

Acto seguido y de orden del Sr. Alcalde por el infrascripto Secretario se dio lectura a la comunicacion antes referida que a la letra asi dice:

"Seccion 1.^a = Negociado 5.^o = Numero 460 = Al Sr. Vice-Presidente de la Comision Provincial en oficio que lleva la fecha de 2 del corriente, me dice lo que sigue = "Esta Comision ha visto el recurso de alzada interpuesto ante la misma por D. Demetrio Gimena Lencero y D. Jose Valcarlos Lora Concejales del Ayuntamiento de San Javier contra el acuerdo de dicha Corporacion Municipal que les declaro incapacitados para ejercer dichos cargos, en como los demas antecedentes relacionados con el asunto y que ultimamente se han recibido por virtud de reclamacion acordada en sesion de 25 del actual. = Si se entrase en el examen de los fundamentos que motivaron el acuerdo recurrido, a como resultarian sustritos suficientes para confirmar la declaracion de incapacidad, pero que estudio resulta innecesario en el caso presente, por cuanto a primera vista se observa que la mencionada resolucion entraña vicio de nulidad por infraccion manifiesta de lo prevenido en el art.^o 87 de la ley electoral y de la doctrina que establecen los Reales Decretos de 2 de Julio de 1872 y 18 de Julio de 1888, dado que no aparecen u hayan citado a los interesados ni sido sus defensores como procedia. = En su consecuencia esta Comision ha acordado declarar nulo y sin efecto el acuerdo de referencia, devolviendo los antecedentes al Ayuntamiento a que proceden para que en sesion extraordinaria y con audiencia de los interesados resuelva lo que correspondiera sobre la capacidad de los mismos. = Lo que tratado a N. con devolucion de los antecedentes de referencia para conocimiento del Ayuntamiento, interesados reclamantes y a fin de que por la Corporacion Municipal previo el cumplimiento de los requisitos que se expresan en la comunicacion precedente, diese la resolucion que en justicia proceda, teniendo presente los fundamentos que sirvieron de base a un anterior acuerdo. = Dize que a N. real. a. = Murcia 6 de Octubre de 1890. = El G. G. = E. R. de Mollanad. = Subscrito = Sr. Alcalde de San Javier."

En vista de no estar presentes en la sesion los señores D. Demetrio Gimena Lencero y D. Jose Valcarlos Lora, se hizo la pregunta por ambos señores Concejales de si habian sido citados en forma, y el Sr. Presidente manifesto que segun constaba en la cedula de convocatoria circulada al efecto, aparecian las firmas de los expresados señores, con lo que se acredita haber sido notificados y enterados de la misma.

En virtud de lo anteriormente mencionado y que se han negado a comparecer los referidos señores D. Demetrio Gimena Lencero y D. Jose Valcarlos Lora, sin embargo de haber sido citados en forma; visto el acuerdo segundo tomado por la Corporacion en sesion ordinaria del dia 28 de Julio pasado que es como sigue. = A propuesta del Concejial D. Manuel Medina Manzanera, se pidio la lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador Cui

